



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010-12	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No. 165472** Fecha: 19 de septiembre de 2011  
**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS**

Contribuyente:	VARGAS ACEVEDO ARISTOBULO
Nit - Cc:	0
Predio Numero	010104430018000
Dirección Del Inmueble	C 16 23 25
Dirección De Cobro	C 16 23 25

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) VARGAS ACEVEDO ARISTOBULO, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010104430018000, Ubicado en C 16 23 25, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. **1654** DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BONO	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2004	11.00	4,138,000	45,518	83,404	0	0	1,366	0	9,104	0	0	139,382
2005	12.00	4,345,000	52,140	90,159	0	0	1,043	0	10,428	0	0	153,770
2006	12.00	4,541,000	54,402	77,363	0	0	1,090	0	10,898	0	0	143,843
2007	12.00	4,723,000	56,076	66,584	0	0	1,134	0	11,335	0	0	135,129
2008	12.00	4,912,000	58,944	50,677	0	0	1,179	0	11,789	0	0	122,589
2009	12.00	5,158,000	61,896	33,883	0	0	1,238	0	12,379	0	0	109,396
2010	12.00	5,313,000	63,756	18,790	0	0	1,275	0	12,751	0	0	96,572
2011	12.00	5,472,000	65,664	3,972	0	0	1,343	0	13,133	0	0	84,082
<b>TOTALES</b>			<b>459,006</b>	<b>424,832</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9,638</b>	<b>0</b>	<b>94,817</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>905,373</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA:

2011 8

**Educando y Construyendo Futuro**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co